

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

2327

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA HABILITACIÓN, MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CECI "GOTITAS DE AMOR", DE LA COMUNA DE OLMUÉ.

Valparaíso,

13 JUL. 2015

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; La Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, rubro 06, denominado "Transferencias a Centros CECI"; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°015/026 del 04 de Febrero de 2000, N°015/172 del 20 de Agosto de 2001 y Resolución N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la JUNTA DE VECINOS 21 DE MAYO, con fecha 15 de abril de 2015, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última del programa presencial concursable de educación pre básica denominado Centro Educativo – Cultural de la Infancia CECI "Gotitas de amor". Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°015/1157 de fecha 21 de abril de 2015, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, cuya vigencia es desde el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

2.- Que, con fecha 10 de julio de 2015, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la JUNTA DE VECINOS 21 DE MAYO, de la comuna de Olmué, Región de Valparaíso, un convenio de transferencia de fondos para efectuar trabajos de habilitación, mantención y reparación en el marco de la ejecución del programa CECI "Gotitas de Amor".

3.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

4.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.-Téngase por aprobado el convenio de transferencia de fondos para efectuar trabajos de habilitación, mantención y reparación, en el marco de la ejecución del PROGRAMA CECI "Gotitas de amor", suscrito entre la JUNTA DE VECINOS 21 DE MAYO y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con fecha 10 de julio de 2015, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA HABILITACIÓN, MANTENCIÓN Y REPARACIÓN,
EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CECI "GOTITAS DE AMOR"**

**JUNJI
Y
JUNTA DE VECINOS 21 DE MAYO (OLMUÉ)**



En VALPARAÍSO, a 10 de julio de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, cédula de Identidad N° 13.463.129-5, Directora Regional de JUNJI, Región de Valparaíso, ambos domiciliados en calle Aldunate N° 1656, ciudad de Valparaíso, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada organización **JUNTA DE VECINOS 21 DE MAYO**, de la comuna de Olmué, RUT 65.148.750-1, representada, según se acreditará por don **MIGUEL FLORES ÁVILA** RUT 11.600.918-8, mayor de edad, en adelante el ejecutor beneficiario, todos con domicilio en Calle Seminario S/N, Población 21 de Mayo, Comuna de Olmué, Región de Valparaíso; han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización denominada **JUNTA DE VECINOS 21 DE MAYO**, con fecha 15 de abril de 2015, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última del programa de carácter presencial no concursable de Educación Pre básica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", "Gotitas de amor". Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°015/1157 de fecha 21 de abril de 2015, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, cuya vigencia es desde el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

El CECI "Gotitas de Amor" funciona en Calle Seminario S/N, Población 21 de Mayo, Comuna de Olmué, Región de Valparaíso.

SEGUNDO:

El Programa "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI - contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para realizar trabajos de habilitación, mantención y reparación en los respectivos centros, lo que resulta necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución de la Unidad de Operaciones de Dirnac, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para efectuar trabajos de habilitación, mantención y reparación, en el CECI "Gotitas de amor", para cuyos efectos la Coordinadora Financiera Nacional de JUNJI, informó mediante correo electrónico de fecha 04 de junio de 2015, la autorización de dichos recursos por un monto de **\$295.625.- (doscientos noventa y cinco mil seiscientos veinticinco pesos)**.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta bancaria perteneciente a la **JUNTA DE VECINOS 21 DE MAYO**.

TERCERO:

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la organización denominada **JUNTA DE VECINOS 21 DE MAYO** mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente en original que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI. No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que el Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 15 de abril de 2015, individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTO:

La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas

en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

2º Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **JUNTA DE VECINOS 21 DE MAYO**, indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos en virtud de convenios de años anteriores, en caso de proceder, y los relativos al convenio individualizado en la cláusula primera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la organización denominada **JUNTA DE VECINOS 21 DE MAYO**, constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

QUINTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro y del convenio de reparaciones, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEXTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 15 de abril de 2015 y aprobado mediante Resolución Exenta 015/1157 de 21 de abril de 2015 de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso.

SÉPTIMO:

El Ejecutor beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para efectuar trabajos de habilitación, mantención y reparación en el CECI "Gotitas de amor" de la comuna de Olmué, aprobado por la Institución.

La **JUNTA DE VECINOS 21 DE MAYO**, deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula cuarta.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- Pauta de Localización de Programa CECI.
- Resolución Exenta N°015/1987 de fecha 17 de junio de 2015, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, que dispone transferir montos por concepto de reparación y celebrar el presente contrato.

- d) Correo electrónico de la Coordinadora Financiera Nacional, doña María Paz Droguett Lizama, de fecha 04 de junio de 2015, por medio del cual informa aprobación de recursos para efectuar reparaciones en centros CECI de la Región de Valparaíso.
- e) Certificado de disponibilidad presupuestaria N°78, de fecha 16 de junio de 2015 del Encargado de Planificación y Control de Gestión (S), relativo a transferencias CECI por concepto de arreglos estructurales.
- f) Resolución Exenta N°015/1157 de 21 de abril de 2015, de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valparaíso.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Ejecutor Beneficiario y 3 en poder de JUNJI.

DÉCIMO:

La personería de doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N°015/172 del año 2001 y N°015/200 del 19 de diciembre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don, **MIGUEL FLORES ÁVILA** RUT 11.600.918-8, para actuar en representación de la organización comunitaria **JUNTA DE VECINOS 21 DE MAYO**, de la Comuna de Olmué consta en certificado de vigencia de personalidad jurídica, de fecha 14 de abril de 2015, otorgado por la Municipalidad de Olmué y facultades contenidas en los Estatutos de la Organización.

2.- AUTORIZÉSE, con efecto retroactivo, según corresponda, el gasto generado por el presente convenio.

3.- TRANSFIÉRASE la suma de **\$295.625.- (doscientos noventa y cinco mil seiscientos veinticinco pesos)**, a la organización denominada **JUNTA DE VECINOS 21 DE MAYO**, según lo dispuesto en la cláusula segunda del respectivo convenio, siendo estos recursos destinados a efectuar trabajos de habilitación, mantención y reparación en la ejecución del programa CECI "Gotitas de Amor", de la citada organización, en conformidad a los términos establecidos en el convenio suscrito con fecha 10 de julio de 2015.

4.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente convenio a la siguiente cuenta presupuestaria: Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, rubro 06, Programa 02 del Presupuestos del Sector Público del año 2015.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




PCC/IBM/ASA/ngm
Distribución

- Entidad
- Unidad de Finanzas (Sr. Luis Palomino)
- Encargada programas MDS V Región
- Unidad Asesoría Jurídica
- Subdirección Técnica
- Oficina de Partes